



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 14 de agosto de 2026

N° 30590

CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 13
(lunes 03 de agosto 2026)

QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS AL DECRETO EJECUTIVO No. 218 DE 20 DE JULIO DE 1992, POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO PARA LA INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN CONJUNTA, ADSCRITO AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo N° 15
(viernes 14 de agosto 2026)

QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO EJECUTIVO No. 162 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO No. 30 DE 27 DE MARZO DE 2023, PRORROGADO POR EL DECRETO EJECUTIVO No. 11 DE 10 DE ENERO DE 2024, POR EL DECRETO EJECUTIVO No. 195 DE 25 DE OCTUBRE DE 2024 Y POR EL DECRETO EJECUTIVO No. 22 DE 25 DE AGOSTO DE 2025, QUE ESTABLECE LA VISA PARA PASAJEROS O TRIPULANTES EN TRÁNSITO COMO REQUISITO PARA LOS CIUDADANOS DE NACIONALIDAD CUBANA, QUE VIAJEN EN TRÁNSITO POR LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN

AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7F5754C2348**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO N° 13

De **3** de **Agosto** de 2026



Que modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 218 de 20 de julio de 1992, por el cual se crea el Centro para la Información y Coordinación Conjunta, adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades de la República tienen la responsabilidad de proteger la vida, honra, bienes y demás derechos de los nacionales y extranjeros bajo su jurisdicción;

Que el numeral 10 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá señala que es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro del ramo, dirigir, reglamentar e inspeccionar los servicios establecidos en esta Constitución;

Que el artículo 310 de la Constitución Política de la República de Panamá instituye la Fuerza Pública, conformada por los servicios de policía necesarios, dictaminando que el Presidente de la República es el jefe de todos estos servicios, subordinados al poder civil;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 218 de 20 de julio de 1992 se creó el Centro para la Información y Coordinación Conjunta, adscrito originalmente al Ministerio de Gobierno y Justicia, con el propósito de coordinar acciones de ayuda mutua con otros Estados e instituciones a fin de fortalecer las leyes y su aplicación, así como intensificar la educación y la concientización sobre las drogas.;

Que el Decreto Ejecutivo No. 218 de 20 de julio de 1992 surgió como una necesidad del Estado ante la creciente demanda, producción y tráfico ilícito de estupefacientes, lo que representa una amenaza grave para la salud humana y conlleva la adopción de políticas encaminadas a su erradicación;

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública y se organiza como un organismo de la Administración Central para el desarrollo de las políticas de seguridad, planificación, coordinación, control y apoyo al esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran este ministerio;

Que artículo 16 de la *lex cit.* señala que, cuando en una disposición legal se establezca que el Ministerio de Gobierno y Justicia forma parte de la junta directiva de una entidad pública relacionada con los servicios correspondientes al nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública, deberá entenderse que se hace referencia a este último;

Que con el transcurso del tiempo, y tomando en consideración que el fenómeno del trasiego y consumo de drogas a nivel mundial ha adoptado nuevas modalidades de ejecución, los estamentos de seguridad pública se han visto en la necesidad de implementar mecanismos de acopio de información mediante la coordinación conjunta y el desarrollo de labores de inteligencia;

Que paralelamente, el Ministerio de Seguridad Pública mantiene otras estructuras operacionales que entrelazan sus esfuerzos con los fines comunes del Centro para la Información y Coordinación Conjunta, por lo que es necesaria su incorporación bajo el concepto de una sola estructura de ejecución,



DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 218 de 20 de julio de 1992, queda así:

Artículo 1. Créase el Centro para la Información y Coordinación Conjunta de Inteligencia adscrito al Ministerio de Seguridad Pública, con el propósito de coordinar con otros Estados e instituciones una ayuda mutua, a fin de fortalecer las leyes y su aplicación, e intensificar la educación y concientización sobre las drogas.

Artículo 2. El artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 218 de 20 de julio de 1992, queda así:

Artículo 4. El Ministro de Seguridad Pública o el funcionario a quien este delegue podrán asistir con derecho a voz y voto, a las sesiones del Centro cuando lo estimen pertinente, donde se definirán los planes y directrices de acción para el Centro.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 4-A al Decreto Ejecutivo No. 218 de 20 de julio de 1992, así

Artículo 4-A. Se integran a la estructura organizativa del Centro para la Información y Coordinación Conjunta de Inteligencia las siguientes dependencias del Ministerio de Seguridad Pública: la Oficina de Coordinación de Seguridad e Información con la Autoridad del Canal de Panamá (ACP-MINSEG), la Oficina de Análisis e Información Estratégica, y la Oficina de Coordinación y Enlace con la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

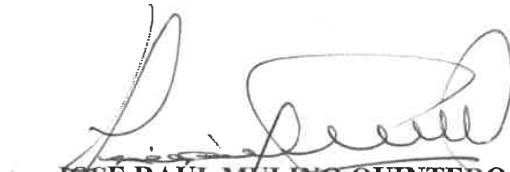
Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo modifica los artículos 1 y 4 y adiciona el artículo 4-A al Decreto Ejecutivo No. 218 de 20 de julio de 1992.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17, 184 (numeral 10) y Artículo 310 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 15 de 14 de abril de 2010 y Decreto Ejecutivo No. 218 de 20 de julio de 1992.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trece (3) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República




FRANK ALEXIS ABREGO
Ministro de Seguridad Pública



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



DECRETO EJECUTIVO No. 15

De 14 de Agosto de 2026

Que prorroga la vigencia del Decreto Ejecutivo No.162 de 19 de diciembre de 2022, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 30 de 27 de marzo de 2023, prorrogado por el Decreto Ejecutivo No. 11 de 10 de enero de 2024, por el Decreto Ejecutivo No. 195 de 25 de octubre de 2024 y por el Decreto Ejecutivo No. 22 de 25 de agosto de 2025, que establece la Visa para pasajeros o Tripulantes en Tránsito como requisito para los ciudadanos de nacionalidad cubana, que viajen en tránsito por la República de Panamá, y dicta otra disposición

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que entre las atribuciones que ejerce el Presidente de la República, con la participación del Ministro respectivo, está la de reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu;

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, le corresponde a éste la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar, y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que mediante el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, se creó el Servicio Nacional de Migración como una institución de seguridad pública y gestión administrativa, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, sujeta a la política migratoria que dicte el Órgano Ejecutivo;

Que los artículos 14 y 15 del mencionado Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que el Órgano Ejecutivo reglamentará las categorías y subcategorías migratorias, el procedimiento, la forma y las condiciones bajo las cuales se expedirán los permisos y las visas, correspondientes a cada una de esas categorías migratorias;

Que el Decreto Ejecutivo No.162 de 19 de diciembre de 2022, establece la visa para Pasajeros o Tripulantes en Tránsito como requisito para los ciudadanos de nacionalidad cubana, que viajen en tránsito por la República de Panamá, modificado por el Decreto Ejecutivo No.30 de 27 de marzo de 2023, prorrogado por el Decreto Ejecutivo No. 11 de 10 de enero de 2024, por el Decreto Ejecutivo No. 195 de 25 de octubre de 2024 y por el Decreto Ejecutivo No. 22 de 25 de agosto de 2025;

Que con el compromiso de garantizar la sostenibilidad de la medida aplicada se requiere modificar la misma, de manera que el Estado pueda continuar atendiendo la situación de personas de esa nacionalidad que requieren hacer tránsito en Panamá con destino a Cuba, o a otros países, o que son residentes permanentes o tienen visa estampada en sus pasaportes de países con altos estándares reconocidos por la República de Panamá, o posean visa de ingreso del país de destino final e incluso, aquellos que mantengan una condición laboral comprobada en el país de destino,

DECRETA:

Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2029, la vigencia del Decreto Ejecutivo No.162 de 19 de diciembre de 2022, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 30 de 27 de marzo de



Decreto Ejecutivo No. **15**
De **14** de **Agosto** de 2026
Página 2 de 2

2023, prorrogado por el Decreto Ejecutivo No. 11 de 10 de enero de 2024, por el Decreto Ejecutivo No. 195 de 25 de octubre de 2024 y por el Decreto Ejecutivo No. 22 de 25 de agosto de 2025, que establece la Visa para Pasajeros o Tripulantes en Tránsito como requisito para los ciudadanos de nacionalidad cubana, que viajen en tránsito por la República de Panamá, y dicta otra disposición.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 15 de 14 de abril de 2010, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 162 de 19 de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Catorce (14)** días del mes de **Agosto** del año dos mil veintiséis (2026).



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **PRISCIANO JOSÉ VEGA RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No.2-88-2796, propietario del establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO LAS GARZAS**, ubicado en: Pacora, calle principal, casa No. 3, corregimiento de Pacora, amparado por el aviso de operaciones No.2025-574418411, he vendido el negocio en mención a **ZHI QIU YAU CHONG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-14-62. Dado en la ciudad de Panamá 30 de julio de 2026. Atentamente, Prisciano José Vega Rodríguez, cédula No.2-88-2796. L. 202-140322308. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **KENSON FU WANG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-816-894, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **MINISUPER KENSON**, con aviso de operación, No. 8-816-894-2022-574313176, RUC: 8-816-894, D.V. 89, negocio ubicado en la urbanización Nuevo Emperador, principal s/n, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; hago constar que se ha **TRASPASADO** el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor del señor **JIMMY WENSI QIU ZHONG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-1062-1382. Panamá 11 de agosto de 2026. L. 002415126. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. De acuerdo con en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio de la presente, quien suscribe **LOUIS DENIS CHAN CHOI**, con cédula de identidad 8-832-2132, representante legal de la empresa **MNI SUPER LOVI con RUC: 8-832-2132**, acudo ante usted con todo respeto a fin de manifestarle que, traspaso a **MAXIMO MOISES MARTÍNEZ CARABALLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 3-741-413, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LOVI**, ubicado en Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Omar Torrijos, urbanización Los Andes No. 2, calle F, casa 131, amparado por el aviso de operación No. 8-832-2132-2015-481445. Me despido de usted con la certeza de haber cumplido con los requisitos exigidos por ustedes. Atentamente, Otorgo traspaso, Louis Denis Chan Choi, cédula 8-832-2132. Acepto traspaso, Máximo M. Martínez C., cédula 3-741-413. L. 202-140339421. Tercera publicación.



EDICTOS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°039-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: ANA MARIA GONZALEZ DE CALDERON Y OTROS, nacionalidad, PANAMEÑA de sexo, FEMENINO, estado civil, CASADO, mayor de edad con número de identidad personal N°2-125-728, con residencia en, LAS PAREDES 2 corregimiento, 24 DE DICIEMBRE, distrito de TOCUMEN, provincia de, PANAMA; con ocupación, ADMINISTRADORA DE HOGAR, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, PENONOME corregimiento de CANDELARIO OVALLE, lugar, SAN MIGUELITO, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AQUILINO MORAN (NOMBRE LEGAL) AQUILINO GONZALEZ (NOMBRE USUAL)- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HERACLIO ROJAS URIBE **SUR:** CARRETERA DE ASFALTO 20.00M A SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROSADA GONZALEZ MENDOZA DE AGUILAR Y OTROS **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HERACLIO ROJAS URIBE- CARRETERA DE ASFALTO 20.00M A SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROSADA GONZALEZ MENDOZA DE AGUILAR Y OTROS- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AQUILINO MORAN (NOMBRE LEGAL) AQUILINO GONZALEZ (NOMBRE USUAL).

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 2189, metros cuadrados, con, 74 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-0352-2017 del 2 de MAYO del año 2017

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , TOABRE-TULU, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (19) días del mes de FEBRERO del 2026

Firma: Ilisnay Gómez
Nombre: ILISNAY GOMEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Dan El Rosas Zambrano
Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



EDICTO No-66

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) JOSE CARRASQUILLA QUIÑONEZ, varón, panameño, mayor de edad,
soltero, con cédula No-8-884-1652, residente en Arboledas Clúster Los Crezos, casa No-248,
celular No-6424-5135-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CIGÜEÑA
de la Barriada LA INDUSTRIAL Corregimiento BARRIO COLON donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE:	CALLE LA CIGÜEÑA	CON: 15.00 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
SUR:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 15.00 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
ESTE:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 30.00 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
OESTE:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
(450.00MTS2)-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de (dieciséis) de junio de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (16) (dieciséis) de junio de
Dos mil veintiséis.

ING GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial
Liquidación. 202-140012875

EDICTO No-77

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) MARIBEL SANCHEZ RODRIGUEZ de LEDEZMA, mujer, panameña,
mayor de edad, casada, con cédula No-2-143-372, residente en Barriada Cerro Silvestre, Distrito
de Arraijan, calle Catón, casa No-53,-----

En su propio nombres y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LAS
PALMITAS de la Barriada LAS PALMITAS Corregimiento BARRIO BALBOA donde SE
LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número _____ y cuyos linderos
y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 MTS

SUR: CALLE LAS PALMITAS CON: 15.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
(450.00MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de _____ julio _____ de _____ dos mil veintiséis _____

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (10) (diez) de julio de
Dos mil veintiséis.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial
Liquidación 202-140358247



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°121-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que CONGREGACIÓN PANAMEÑA DE TESTIGOS DE JEHOVA, R. L RODRIGO OCALAGAN COSTA, varón panameño, estado civil: CASADO, con cédula de identidad personal N° 8-701-1143, vecino (a) residencia en CAPIRA, Corregimiento: CAPIRA CABECERA, Distrito: CAPIRA, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° CEDULA CATASTRAL 4142210000138, DE 15 DE JUNIO DE 2007, en la provincia PANAMA OESTE del distrito de CAPIRA, corregimiento de EL CACAO, lugar: EL CACAO dentro de los siguientes linderos:

Norte: OCUPADO POR: FAUSTINO RIVERA GORDON, CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS SERV. 10.00MTS. A OTROS PREDIOS.

Sur: OCUPADO POR EDGAR HISRRUL GOMEZ HERRERA, OCUPADO POR FAUSTINO RIVERA GORDON.

Este: OCUPADO POR: EDGAR HISRRUL GOMEZ HERRERA.

Oeste: OCUPADO POR FAUSTINO RIVERA GORDON.

_ Con una superficie de 0 hectáreas, 503 MTS más cuadrados, con 12 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los nueve (09) días del mes de junio del año 2026.

Firma:

Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN

DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma:

Nombre: TRACEY GUERRA.

FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____

Nombre: SECRETARIO ANATI

Firma: _____

Nombre: SECRETARIO ANATI

AM/TG/rg



Gaceta Oficial

Liquidación202-140259313





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°122-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que CONGREGACIÓN PANAMEÑA DE TESTIGOS DE JEHOVA, R. L RODRIGO OCALAGAN COSTA, varón panameño, estado civil: CASADO, con cédula de identidad personal N° 8-701-1143, vecino (a) residencia en CAPIRA, Corregimiento: CAPIRA CABECERA, Distrito: CAPIRA, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° 8-5-392-2004, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2004, en la provincia PANAMA OESTE del distrito de CAPIRA, corregimiento de EL CACAO, lugar: LAS MINAS dentro de los siguientes linderos:

Norte: MAGDALENO RODRIGUEZ SEGUNDO.

Sur: CALLE DE ASFALTO 15.00 MTS. A EL CACO A C. I. A.

Este: CALLE DE TIERRA 12.00 MTS. A VISTA ALEGRE.

Oeste: ROSA EDILMA PEREZ RIVERA.

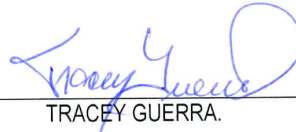
_ Con una superficie de 0 hectáreas, 0492 MTS más cuadrados, con 24 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los diez (10) días del mes de junio del año **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: TRACEY GUERRA.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: SECRETARIO ANATI

AM/TG/rg



Gaceta Oficial
202-140259352
Liquidación...





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°123-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **CONGREGACIÓN PANAMEÑA DE TESTIGOS DE JEHOVA, R. L RODRIGO OCALAGAN COSTA**, varón panameño, estado civil: **CASADO**, con cédula de identidad personal N° **8-701-1143**, vecino (a) residencia en **CAPIRA**, Corregimiento: **CAPIRA CABECERA**, Distrito: **CAPIRA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-276-06**, DE 10 DE MAYO DE 2006, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **CAPIRA**, corregimiento de **EL CACAO**, lugar: **VISTA ALEGRE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO EXISTENTE 10.00 MTS. A LAS MINAS A CAÑAZAS.**

Sur: **TERRENOS DE LA ESCUELA DE VISTA ALEGRE.**

Este: **TERRENOS NACIONES OCUPADOS POR DANIEL FERNANDEZ ARIAS.**

Oeste: **QUEBRADA LAS LAJITAS 3.00 MTS.**

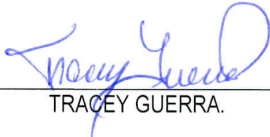
_ Con una superficie de **0** hectáreas, **0,964 MTS** más cuadrados, con **62** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los diez (10) días del mes de junio del año **2026**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: **TRACEY GUERRA.**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**

Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**

AM/TG/rg



Gaceta Oficial
202-140259391
Liquidación.....





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°144-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **BENIGNA MARIA MEDINA VERGARA DE CORONADO**, mujer panameña, estado civil: **CASADA**, con cédula de identidad personal N° **7-121-560**, vecino (a) residencia en **LA AGUSTINA**, Corregimiento: **EL ESPINO**, Distrito: **SAN CARLOS**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-203-2024**, DE **12 DE JUNIO DE 2024**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **EL ESPINO**, lugar: **LA AGUSTINA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTONIO POPE BERNAL

Sur: RODADURA DE TIERRA 10.00M A EL HATILLO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTONIO POPE BERNAL, FINCA N° 283117, CÓDIGO 8802, DOCUMENTO REGISTRAL 1362751, PROPIEDAD DE: FUNDACION JOEMAX.

Este: RODADURA DE ASFALTO 20.00M A LA UVA, A EL NANCE, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: YARITZA MARIA CORONADO MEDINA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIELA ESTHER MEDINA VERGARA, FINCA N° 283117, CÓDIGO 8802, DOCUMENTO REGISTRAL 1362751, PROPIEDAD DE: FUNDACION JOEMAX.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTONIO POPE BERNAL.

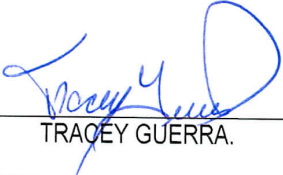
_ Con una superficie de **1** hectáreas, **8990 MTS** más cuadrados, con **47** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los diez (10) días del mes de marzo del año **2026**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: **TRACEY GUERRA.**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: _____			Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI		



SELO

AM/TG/rg

Gaceta Oficial

Liquidación: 202-140377525





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°211-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **TILCIA ORIS BELLIDO ORTEGA DE CEDEÑO**, mujer panameña, estado civil: **CASADA**, con cédula de identidad personal N° **8-211-677**, vecino (a) residencia en **TORRIJOS CARTER**, Corregimiento: **BELISARIO FRIAS**, Distrito: **SAN MIGUELITO**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-4-2019, DE 04 DE ENERO DE 2019**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **CHAME**, corregimiento de **LAJAS**, lugar: **LAJAS ARRIBA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CALLE DE ASFALTO DE 15.00M, HACIA LAS LAJAS, HACIA EL ESPAVECITO.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ISELA BELLIDO DE OSORIO.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LIDIA ORTEGA LASSO.**

Oeste: **SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00M, HACIA OTROS LOTES.**

Con una superficie de **0** hectáreas, **0,406 MTS** más cuadrados, con **63** decímetros cuadrados. LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DE LA NACION, SOLICITADO EN COMPRA A TRAVES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI)

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año **2025**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: **TRACEY GUERRA.**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**

Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**



AM/TG/ev

Gaceta Oficial
Liquidación... **202-140259968**

